

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9215.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la D.L.G. Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de junio de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17633 *ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 124/1988, promovido por don Sabas Yagüe Bosch y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Sabas Yagüe Bosch y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de julio de 1987, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 10 de febrero y 5 de mayo de 1987, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos de Especialidades Forestales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Sabas Yagüe Bosch, don Pedro Pérez López, don Emilio Roy Berroya, don Juan Carlos Peral Sánchez, don Alvaro Picardo Nieto, don Eduardo Santamaría Medel, don Carlos Villar Gutiérrez de Ceballos, don Francisco Javier Gordo Alonso, doña María Teresa de Miguel Michelena, doña Ana Hernández Fernández de Rojas, don José Lara Tapia, doña María Esperanza García Lorvo, don José María Martínez Egea, don Miguel Alhíel Camacho, don Manuel Díez Benito, don Javier Rodríguez del Ojo, don Juan Antonio García Corrales, don Rafael Marina García, don Pedro Cotillo Fernández, don Mariano Rodríguez Alonso y don Jorge González Ruiz, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero y 5 de marzo, y su desestimación, en reposición, sobre el nombramiento de funcionarios en prácticas y posteriormente de carrera, debemos declarar y declaramos su anulación parcial al no permitir la adjudicación de todas las plazas convocadas por orden de puntuación de los aprobados, declarándose igualmente el derecho de los recurrentes aprobados a elegir por orden de puntuación obtenida entre todas las plazas convocadas, en sus respectivas convocatorias, siendo tales resoluciones en lo restante conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 18 de junio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17634 *ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.172/1989, promovido por doña Isabel Cantero López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Cantero López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 21 de noviembre de 1988, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Cantero López, representada por el Procurador señor Taboada Camacho, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la MUNPAL de 21 de noviembre de 1988, desestimatorio, a su vez, de reposición deducida contra otro de 22 de septiembre de 1988 por el que se denegó a la interesada pensión de orfandad por fallecimiento de su padre, don Tomás Cantero Vega, declarando que dichos actos se ajustan a Derecho y deben ser confirmados, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17635 *ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 28/1992, promovido por el Ayuntamiento de Caldes d'Estrac y don Jacinto Climent Peraire.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Caldes d'Estrac y don Jacinto Climent Peraire, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 23 de agosto de 1990, sobre denegación de jubilación voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, anular las resoluciones recurridas y declarar el derecho de don Jacinto Climent Peraire a que, por parte de la MUNPAL, se le reconozca el derecho a percibir la prestación de jubilación voluntaria conforme al periodo de cotización acreditado en total de treinta y cinco años un mes y quince días.

Segundo.—No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Cons-